

trata de mostrar que ningún análisis de los sistemas políticos es satisfactorio si elude el mostrar la conexión causal entre la ideología política y las instituciones y técnicas políticas condicionadas por ella y que una y otra raramente son "objetivos", sino que corresponden a una situación de poder entre las clases. Mitad aprendido del marxismo, confiesa el autor, pero que es, a su juicio, su más convincente refutación. Este punto de vista ontológico es desarrollado más ampliamente en el trabajo sobre "Derecho constitucional y realidad constitucional", fundado en la situación entre la dimensión puramente semántica de los textos constitucionales y la efectividad mayor o menor, del funcionamiento de las fuerzas realmente dominantes en la sociedad con arreglo a los esquemas normativos de la constitución. Este punto de vista merecería con mayor propiedad ser llamado sociológico. Por lo demás, se trata de una dimensión fecunda en el estudio del Derecho constitucional. Y creo que es una dirección en la que yo mismo me he movido cuando, en un antiguo trabajo, he tratado de poner de relieve la ideología y la realidad del Estado del Derecho.

LUIS LEGAZ

LÓPEZ MEDEL (Jesús): *Ortega en el pensamiento jurídico contemporáneo*. Ediciones del Movimiento, Madrid, 1963, 147 págs.

Una "Introducción", donde se perfila el carácter de la investigación, el método y las fuentes, deja paso a un capítulo en que se sitúa a Ortega en el panorama de la filosofía jurídica actual. Sigue el capítulo que contiene la relación de las aportaciones orteguianas más directamente relacionadas con los temas filosófico-jurídicos, ordenadas por temas (aunque el orden no responde a la estructura del pensamiento orteguiano); en definitiva, se trata de una reducida antología de fragmentos de Ortega, de los que el autor obtiene algunas conclusiones. Cierra el ensayo un capítulo en que se valora la obra de Ortega desde el punto de vista filosófico-jurídico, estudiando, entre otros puntos, el problema del conservadurismo jurídico de Ortega. Completan la publicación diversos escritos de carácter circunstancial sobre aspectos varios de la personalidad o de la obra del filósofo de Madrid.

No es éste el lugar para entrar sobre el fondo de los problemas del pensamiento filosófico-jurídico de Ortega (me remito a mi obra *El Derecho en Ortega*), pero sí quiero hacer notar la dificultad que tiene su comprensión, ya que las referencias a esos temas se hallan extendidas a lo largo de diferentes obras, las cuales tienen a veces propósito muy distinto y significación muy diversa dentro del sistema orteguiano; de aquí la conveniencia de mostrar las conexiones entre unas y otras tesis, y de lograr, por debajo de las exageraciones verbales de Ortega, de sus parcialidades y de sus metáforas, una adecuada comprensión del significado de sus afirmaciones.



Para guía del lector reproduciré unas citas que resumen, a mi modo de ver, el sentido más general de las conclusiones que el autor ha obtenido de su estudio (y debo afirmar que me hallo en desacuerdo con ellas):

“En definitiva, Ortega, y empleamos una expresión citada por él, nos ha mostrado y explicado *qué hay* en el Derecho, *no qué es el Derecho*” (pág. 91). (Subrayados del autor.)

“No existe en Ortega un concepto unitario del Derecho” (pág. 55).

No es éste el lugar para dar razón de mi desacuerdo; me limito a informar al lector sobre el libro de López Medel, y a consignar, al margen, mi posición personal. En cualquier caso, es laudable la preocupación de contribuir al esclarecimiento de aspectos concretos de la obra de Ortega, y tiene sumo interés insistir —como hace López Medel— en las aportaciones y sugerencias que a los temas filosófico-jurídicos hace Ortega en las últimas obras publicadas, especialmente en *El hombre y la gente* y en *Una interpretación de la historia universal*.

JOSÉ HIERRO S.-PESCADOR

LLINARES (José A.): *Pacto y Estado*. Publicaciones de la Institución Aquinas, Madrid, 1963, 250 págs.

Una de las vías de la reflexión jurídica y política de todos los tiempos para manifestar las condiciones racionales de la institución política es el tema del “pacto político-social”. Es una de las manifestaciones del iusnaturalismo de tipo racional—no carismático—. Por tanto, el estudio de las posiciones de diferentes autores antiguos y modernos en este tópico constituye un esfuerzo de primera magnitud para el esclarecimiento de un tema central para el pensamiento iusnaturalista —creo que tal es, además, la intención del autor al emprender este trabajo, cuya primera versión le sirvió para conseguir el doctorado en Derecho en la Universidad de Madrid.

En la primera parte estudia las teorías negadoras del pacto como momento racionalmente constitutivo de condiciones de convivencia. Aparecen los absolutistas políticos (Jacobo I de Inglaterra, impugnado por Suárez; R. Filmer, impugnado por Locke), inspiradores de la teoría del derecho divino de los reyes. Los pensadores antidemocráticos por su concepción social, como los pensadores de la restauración política del siglo XIX (De Maistre, De Bonald, Donoso Cortés, Haller, Stahl), los utilitaristas ingleses (Hume, Bentham, Mill), y en fin, los antidemocráticos organicistas (Comte, Spencer, Schäfle, Bluntschli, Gierke).

Los negadores desde diversos criterios, desde filósofos escépticos o universalistas de la antigüedad hasta hoy, son estudiados en diversos grupos. Son de tendencia totalitaria Carlyle y Maurras, además de Hegel, Nietzsche, Gobineau, Hitler, el nazismo, el fascismo, etc. Es de advertir que todas las referencias históricas vienen acompañadas de